



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 MAR 2021

Rad. No. 005-2019-00446-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 25 de abril de 2019 (fl. 30), la **OORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONOMÍA**, solicitó de **E.S.E. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE**, el pago de la obligación derivada de las Facturas aportadas como base de la acción que militan a folios 7 a 12.

Mediante proveído calendado del 27 de junio de 2019 (fl. 43) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada por Conducta Concluyente el 18 de septiembre de 2019 (fl. 54), quien dentro del término concedido contestó la demanda, sin embargo, lo fue de manera extemporánea por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.700.000,00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ
(3)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior en el ESTADO No. _____
Fijado hoy 10 2 MAR 2021 a las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria